

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
Regional Cauca
DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o PISO
TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

RESOLUCION N° 029A 07 OCT 1996

"Por medio de la cual se ordena una publicación"

EL ASESOR DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE, REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991 y 2171 de 1992 y la Resolución N° 00717 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante escrito radicado bajo el N° 1509 del 10 de septiembre de 1996, consecutivo de la Regional Cauca, la Cooperativa Integral de Táxis Belalcázar Ltda., por medio de su representante legal, presentó solicitud formal para modificación de capacidad transportadora de microbuses a buseta en las rutas que a continuación se describen, las cuales le fueron adjudicadas mediante Resolución N° 06687 de diciembre de 1993 y 004221 del 19 de julio de 1996.

- 1. RUTA: Popayán - Piendamó - Silvia y viceversa
HORARIOS: Saliendo de Popayán: 06:00 - 10:00
Saliendo de Silvia: 12:00 - 18:00
- 2. RUTA: Popayán - Santander - Puerto Tejada y viceversa
HORARIOS: Saliendo de Popayán: 07:00 - 12:00 - 18:00
Saliendo de Puerto Tejada: 07:00 - 12:00 - 18:00
NIVEL DE SERVICIO: Corriente
FRECUENCIA: Diaria

Que para tal efecto, la Empresa presentó el estudio correspondiente acompañado de los requisitos que para tal fin determina el Decreto 1927 de 1991, Artículos 64 y 65.

Que en cumplimiento del Artículo 54 del Decreto 1927 de 1991 éste Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la publicación de la solicitud de modificación de la capacidad transportadora efectuada por el Representate Legal de la Empresa Cooperativa Integral de Táxis Belalcázar Ltda., la cual debe ceñirse a lo establecido en el Artículo 54 del Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

[Handwritten Signature]
 ERNESTO HILERA BALCAZAR
 Asesor del Despacho del Ministro
 de Transporte, Regional Cauca



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
Regional Cauca
DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO
TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

RESOLUCION N° 0029
7 OCTUBRE 1996

Por medio de la cual se autoriza la Modificación de la Capacidad Transportadora en clase de vehículo de la Cooperativa de Taxis Belalcázar, se modifica el Art. 1° de la Resolución N° 0964 del 7 de febrero de 1992 y el Art. 1° de la Resolución N° 04221 del 19 de julio de 1996.

EL ASESOR DEL MINISTRO DE TRANSPORTE REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Resolución N° 000717 del 13 de febrero de 1995, Decreto 1927 de 1991 y

C O N S I D E R A N D O :

Que por Resolución N° 557 del 31 de octubre de 1991 del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito (Intra), Regional Cauca, se renovó la Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Taxis Belalcázar Ltda., como Empresa de Transporte Terrestre Automotor, con radio de acción Nacional y con las siguientes características:

- CATEGORIA: A
- MODALIDAD: PASAJEROS
- RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL
- TIPO VEHICULO: AUTOMOVILES

En la misma Resolución se le otorgó calificación de SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PUNTOS (717) con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución.

Que por Resolución N° 0964 del 7 de febrero de 1992, se le autorizan rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora y se derogan todos los actos administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la "Cooperativa de Taxis Belalcázar Ltda", así:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
AUTOMOVIL	55	62

Que por Resolución N° 6687 del 22 de diciembre de 1993, se modifica la capacidad transportadora a la empresa "Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar Ltda", así:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
AUTOMOVIL	63	77

Que por Resolución N° 0011 del 24 de agosto de 1995, se adiciona el Art. 1° de la Resolución N° 557 de 31 de octubre de 1991, en el sentido de incluir dentro de la clase de vehículo autorizado, todos los vehículos homologados por la autoridad del transporte para la prestación del ser-

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
Regional Cauca

DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO
TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

Resolución N° 0029

2

Por medio de la cual se autoriza la Modificación de la Capacidad Transportadora en clase de vehículo de la Cooperativa de Taxis Belalcázar, se modifica el Art. 1° de la Resolución N° 0964 del 7 de febrero de 1992 y el Art. 1° de la Resolución N° 04221 del 19 de julio de 1996.

vicio público terrestre automotor para ésta modalidad y nivel de servicio.

Que por Resolución N° 04221 del 19 de julio de 1996, se modifica el Art. 1° de la Resolución N° 06687 del 22 de diciembre de 1993, en el sentido de cambiar la clase de vehículo automóvil por microbús quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
MICROBUS	63	77

Que por solicitud radicada bajo el N° 1509 del 10 de septiembre de 1996, de la Asesoría Regional Cauca, el señor Luis Alberto Peña Castillo, obrando en calidad de Representante Legal de la "Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar Ltda", solicitó autorización de modificación en la capacidad transportadora, para servir en Busetas la ruta: Popayán - Piendamó - Silvia y viceversa y la ruta: Popayán - Santander - Puerto Tejada y viceversa, asignadas por Resolución N° 0964, de 7 de febrero de 1992 del extinto Intra, para ser servidas inicialmente en automóvil y que posteriormente se modificó por microbús, mediante Resolución N° 04221 del 19 de julio de 1996.

Que por Resolución N°0029A del 7 de octubre de 1996, la Asesoría Regional Cauca, ordena la publicación de la solicitud de modificación de la capacidad transportadora conforme lo establecido por el Art. 65 del Decreto 1927 de 1991.

Que la publicación se efectuó en los diarios País y Occidente del día martes 15 de octubre de 1996, según lo establecido en el Art. 54 del Decreto 1927 de 1991.

Que transcurridos veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación no se presentaron oposiciones a lo solicitado por la "Cooperativa de Taxis Belalcázar Ltda".

Que en virtud de la delegación de funciones consagrada por la Resolución N° 00717 del 13 de febrero de 1995, es competencia de las Asesorías Regionales, autorizar la modificación de capacidad transportadora de empresas de transporte de su jurisdicción, en rutas dentro del Departamento del Cauca.

Que la Profesional Universitario, Sección Transporte, de la Asesoría Regional Cauca, elaboró el Estudio Técnico N°006 del 3 de octubre de 1996, encontrado que la solicitud cumple con los requisitos para tal fin establece el Art. 64 y 65 del Decreto N° 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

3A

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
Regional Cauca
DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO
TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

Resolución N° 0029

3

Por medio de la cual se autoriza la Modificación de la Capacidad Transportadora en clase de vehículo de la Cooperativa de Taxis Belalcázar, se modifica el Art. 1° de la Resolución N° 0964 del 7 de febrero de 1992 y el Art. 1° de la Resolución N° 04221 del 19 de julio de 1996.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la "Cooperativa de Taxis Belalcázar Ltda", con domicilio en la ciudad de Popayán, EL CAMBIO DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA de Microbús por Buseta, para servir las rutas, horarios, nivel de servicio corriente, en las rutas autorizadas por Resolución N° 0964 del 7 de febrero de 1992, las cuales son:

RUTA: POPAYAN - PIENDAMO - SILVIA Y VICEVERSA.

Sale de Popayán: 06:00 - 10:00

Sale de Silvia: 12:00 - 18:00

RUTA: POPAYAN - SANTANDER - PUERTO TEJADA Y VICEVERSA

Sale de Popayán: 07:00 - 12:00 - 18:00

NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE

FRECUENCIA: DIARIA

CLASE VEHICULO: BUSETA

ARTICULO SEGUNDO: Los horarios y frecuencias de viaje se conservarán según Resolución N° 06687 del 22 de diciembre de 1993.

ARTICULO TERCERO: Asignar a la "Cooperativa de Taxis Belalcázar Ltda" TAXBELALCAZAR, para atender las rutas y horarios descritos en el Art. 1° de ésta Resolución la siguiente capacidad transportadora:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
----------------	--------	--------

BUSETA

ARTICULO CUARTO: Modifícase parcialmente el Art. 1° de la Resolución N° 0964 del 7 de febrero de 1992 respecto a la clase de vehículo en que se presta el servicio y el Art. 1° de la Resolución N° 04221 del 19 de julio de 1996, en cuanto a la capacidad asignada quedando así:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
----------------	--------	--------

MICROBUS

56

70

BUSETA

6

7

Los demás términos de la Resolución quedan iguales.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la "Cooperativa de Taxis Belalcázar Ltda".

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito

Terrestre Automotor

Regional Cauca

DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO

TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

Resolución N° 0029

4

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden por vía Gubernativa los recursos de reposición ante el Asesor del Ministro de Transporte Regional Cauca y el de apelación ante el Señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO ILLERA BALCAR
Asesor del Ministro de Transporte
Regional Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DAYRA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

ASESORIA REGIONAL CAUCA


NOTIFICACION PERSONAL


Popayán, a las 08:00 horas del día 9 de Octubre de 1996
notifiqué personalmente al señor Luis María Castillo
con C.C. No. 4.608.870 de Popayán quien actúa como
Representante Legal de Fca. Belkoral
Lda.

La Resolución No. 0029 del 7 de Octubre de 1996
se autoriza modificación de
Sapiedad Transportadora

se autenticó de la misma y se le
representación y aprobación El Asesor del Asesor
Reg. Cauca y ante el Sr. Ministro.

debe comparecer en esta oficina dentro de los cinco
días contados a partir del siguiente al de esta notificación

EL NOTIFICADO

GERENTE
C.C. No. 4608870 Popayán.

EL NOTIFICADOR

NIT. 800-215.869-7
